



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **274** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120150 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 139000 e iniciado por Franklin CHACON SORIA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 21.09.2012 Franklin CHACON SORIA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y esposa Carolina LOAIZA JARA, Certificado de Posesión otorgados por la Agencia Agraria Cotabambas, el Gobernador del distrito de Cotabambas, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, plano de ubicación, perimétrico y localización con su respectiva memoria descriptiva y copia de depósitos de los derechos TUPA. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°137-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite.

CUARTO.- Que, el 08.11.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y seis colindantes así como la Declaración Jurada de siete Colindantes o Vecinos. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°139000. El 26.04.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°135-2013-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°137009 vía prescripción al predio inscrito en la partida 02001724, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral y posterior calificación por el Área Legal. el 26.12.2012 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°199-2012-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que procede la titulación sobre predio del Estado, derivando el expediente al Área de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral para su posterior calificación y trámite por el Área Legal. El 20.03.2014 se realiza la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en la partida 11042918.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



QUINTO.- Que, del 04.02.2014 al 03.03.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Cotabambas y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Franklin CHACON SORIA y Carolina LOAIZA JARA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°139000, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Franklin CHACON SORIA y Carolina LOAIZA JARA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°139000, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO